



Nota aclaratoria Orden 28 de febrero de 2019

En relación con la solicitud de aclaración de la Orden de 28 de febrero de 2019, de la Consejera de Trabajo y Justicia, concretamente del punto PRIMERO de la parte dispositiva en lo que al horario de inicio y finalización en determinados sectores se refiere, hay que entender que, si bien no se especifica en dicho apartado, los servicios mínimos establecidos se refieren a las convocatorias presentadas, es decir:

“Para aquellas empresas que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes del día 8, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24:00 horas del día 8. Para las empresas de prensa escrita diaria (redacción y rotativas), desde las 06:00 horas del día 7 de marzo hasta las 06:00 horas del día 8 de marzo. Y para las empresas del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, desde las 22:00 horas del día 7 de marzo hasta las 22:00 horas del día 8.”

